

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez memorial a través del cual el apoderado judicial actor solicita decretar el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares. Sírvase proveer.

13 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 439
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00288-00**

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora allega memorial a través del cual peticiona decretar la cautela de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares de propiedad de la sociedad demandada, está judicatura procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- PREVIO al decreto de la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares de propiedad de la sociedad **CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.S.**, deberá la parte actora prestar caución por el valor de \$ 1.001.201,4 equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, conforme el artículo 590 del CGP, para lo cual se concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Referencia: *RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN INMUEBLE ARRENDADO (verbal sumario)*

Cuantía: *MÍNIMA*

Demandante: *CONTACTAMOS EQUIPOS S.A.S.*

Demandada: *CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.S.*

Radicado: *76-520-40-03-003-2020-00288-00*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72228380123db867525d77f49749cbdf7e11727e0c61e72bbe90d4323c1886c7

Documento generado en 13/04/2021 02:44:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**